

Sauce Viejo, 29 de Diciembre de 2016.-

Ordenanza Comunal N° 3315/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3234/2016, y que es necesario regular algunas situaciones que no se encuentran previstas en la misma, a los fines de establecer un marco de control adecuado e integral; y

CONSIDERANDO:

Que en todo el ámbito comunal se realizan habitualmente espectáculos, reuniones masivas, jornadas de promoción, festivales de toda índole inclusive Culturales, fiestas públicas o privadas y toda otra reunión de personas, que la particularidad que presentan estas situaciones son de no tener habitualidad y solo ser ocasionales. Que algunas de las mismas son sin fines de Lucro y cuentan con apoyo y promoción del Estado Nacional, provincial y Comunal, que es necesario a los fines de el resguardo de la Seguridad de las Personas y en el cumplimiento de leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas vigentes, establecer un marco legal acorde a los tiempos que corren.-

Por todo ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º) Toda reunión que supere la cantidad de setenta personas y que se realice en un lugar cerrado o al aire libre, que tenga o no fines de lucro, que la característica que tenga sea la no habitualidad en el tiempo y que no se////

//////// Ordenanza Comunal N° 3315/2016

encuadre en los requisitos de la Ordenanza 3234/2016 estará comprendido dentro de los alcances de la Presente Ordenanza.-

Artículo 2º) En materia de habilitación la Comuna se reserva el Derecho de autorizar la realización de la Reunión o Fiesta o Evento, etc., aun cuando se cumplan los presentes requisitos y cuando sea evidente que por la zona o por la dinámica de la reunión a realizarse se pudieran causar perjuicios a terceros o daños sobre las cosas públicas o privadas.-

Artículo 3º) Se aplicara en materia supletoria todas aquellas normas Nacionales, Provinciales y Comunales en aquellas situaciones no previstas en la presente Ordenanza.-

Artículo 4º) Los requisitos solicitados en materia de Inscripción podrán ser ampliados si así fuere necesario por Resolución Presidencial.-

Artículo 5º): Los cánones o derechos comunales e regirán por la Ordenanza Tributaria.-

Capitulo II

Artículo 6º) La Competencia en materia del juzgamiento de las Infracciones cometidas a las disposiciones de la presente Ordenanza será exclusiva del Juzgado de Faltas.-

Capitulo II

Categorización:

Artículo 7º) Las Reuniones estarán clasificadas de la siguiente manera:

1 - Reuniones de más de 70 personas y hasta 150 personas.-

2 - Reuniones de más de 150 personas y hasta 200 personas.-

////////

////////// **Ordenanza Comunal N° 3315/2016**

Cuando las reuniones de personas superen ese numero y tengan un interés cultural o recreativo la Comuna de Sauce Viejo podrá habilitarlas, dando Intervención al Juzgado de Faltas para que emita un Dictamen no vinculante en materia de Control y Seguridad, debiéndose cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y se podrán solicitar requisitos excepcionales si la dinámica de la reunión y las características del lugar así lo requieran.

3 - Reuniones que tengan actividades de carácter cultural o turístico con o sin fines comerciales cuya entrada tenga un valor en dinero.-

4 - Reuniones que tengan actividades culturales que no tengan ningún fin de lucro y cuya entrada sea libre y gratuita.-

Capítulo III

Requisitos de Inscripción y Habilitación

Artículo 8º) Para su inscripción y posterior habilitación las reuniones descriptas en el artículo 7 de la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos.-

Artículo 9º) Requisitos:

1 - Se deberá cursar nota a la Oficina de Habilitaciones con no menos de veinte días de anticipación, conteniendo los siguientes Datos: Nombre y apellido de los Organizadores y Titular del Inmueble o predio donde se llevara a cabo, con copias de los DNI certificados por Escribano publico o Juez Comunal, descripción del tipo de fiesta, actividades a llevarse a cabo, Organización por horarios de dichas actividades y características del lugar donde se llevara a cabo, Enumeración de la Documentación acompañada y Firma Certificada de los Organizadores y Titular del Inmueble o predio a realizarse.-

2 - Contratación de un Servicio de Ambulancia y Emergencia Médica permanente en el lugar, debiéndose acompañar a la Nota exigida, copia del Contrato de Prestación y Factura de Pago del Servicio, con detalles del equipamiento de la Unidad debiendo ser la Misma de Alta Complejidad y

//////// Ordenanza Comunal N° 3315/2016

deberá haber en el lugar y de manera permanente un enfermero profesional durante todo el tiempo que dure la Reunión, con elementos de primeros auxilios y que no podrá acompañar a la Ambulancia.-

3 - Copia del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, cuyo monto no deberá ser inferior al millón de pesos (\$1.000.000,00) si la reunión se encuentra en la categoría uno y de dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00) cuando pertenezcan a la Categoría dos del artículo 7 de la presente Ordenanza.-

4 - Certificación de Seguridad por Electricista Matriculado de aparatos e instalación eléctrica a utilizarse en la Fiesta.-

5 - Plan de Evacuación y Control de Incendios y Accidentes incluyendo la cantidad y tipo de matafuegos, realizado por Bomberos del Distrito de Sauce Viejo, debiendo tener el día de realización de la Reunión un (1) bombero capacitado como mínimo si se encuadra la reunión en la Categoría uno y de dos (2) bomberos si pertenece la categoría dos del Artículo 7.-

6 - Pago del Sellado de Presentación cuyo importe corresponde a gastos administrativos y de gestión y que en el caso de no ser aprobada la misma el importe no tiene devolución, cuya suma será establecida en la Ordenanza Tributaria vigente aplicable a todas las categorías, salvo excepciones previstas.-

7 - Plan de Estacionamiento Controlado por Personal propio de Seguridad debiéndose acatar las ordenanzas vigentes en materia de Tránsito de la Comuna y que en el caso de cobro del mismo sólo se podrá realizar si el predio utilizado no fuera Terreno fiscal y con autorización firmada por el dueño del mismo.-

8 - Personal Policial y de Seguridad con copias de los Contratos celebrados, para el caso del personal Policial requerido la cantidad se fijara de acuerdo a o reglamentado por la Policía de la pcia. De Santa Fe.- //////////

//////// Ordenanza Comunal N° 3315/2016

de seguridad, en todos los casos se podrá aumentar este numero pero no disminuirlos.-

9 - Declaración del Valor de la Entrada a cobrarse discriminando el costo en anticipada y al momento de la reunión, adjuntando un ejemplar del modelo a imprimir.-

10 - Modelo de Identificación que portará el personal que prestará servicio durante la Reunión.

Artículo 10º) Cuando la reunión prevea la venta de alimentos o comida, se deberá adjuntar copia del Contrato de catering y Certificación por la Oficina de ASSAI - Sauce Viejo de los procedimientos a utilizar, sin excepción la realización de la actividad gastronómica será cubierto por un Servicio habilitado al efecto y con trayectoria en el Rubro.-

Artículo 11º) Cuando dentro de la fiesta se prevean actividades comerciales de productos varios no alimenticios esta actividad será regulada por la Ordenanza Tributaria vigente.-

Artículo 12º) Una vez cumplidos los requisitos enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza e inspeccionado el lugar donde se llevara a cabo la Reunión la Sección Habilitaciones, emitirá nota de Habilitación Provisoria para el pago del derecho de espectáculo, que una vez hecho efectivo el mismo se otorgara la Habilitación Definitiva.-

Capítulo IV

Procedimiento de Funcionamiento y Control

Artículo 13º) Todas las reuniones sin importar la categoría a la que pertenezcan se deberán ajustar al siguiente procedimiento:

1 - Ordenamiento de Ingreso y Egreso, se deberá disponer de dos efectivos policiales y elementos de señalización cuando la reunión tenga su ingreso próximo a la Ruta Nacional n° 11 y que se prevea la posibilidad de que la cantidad de automóviles puedan alterar el normal tránsito y afectar la seguridad vial, esto es aplicable también al egreso.-

//////////

//////// Ordenanza Comunal N° 3315/2016

2 - Ingreso a la Reunión, deberá haber dos efectivos policiales como mínimo para el control de los menores de dieciocho años que no podrán asistir a la misma cuando la reunión sea Diurna o Nocturna y no sea Con fines Culturales y tenga venta de bebidas alcohólicas.-

3 - Control del Ingreso y del funcionamiento por un personal comunal como mínimo cuya función será hacer observar este procedimiento e informara de inmediato al Tribunal de Faltas el no cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.-

4 - Los horarios de apertura de la reunión podrán ser desde las 21 hs. y podrá durar hasta las seis de la mañana.-

Capítulo V

Penalidades

Artículo 14°) Verificado un incumplimiento o varios de lo normado en la presente ordenanza se aplicarán las penalidades previstas en las ordenanzas vigentes en materia de espectáculos públicos y cuando no existiere penalidad expresa se podrá aplicar Multa de 50 a 500 UF.-

Bajo los artículos que anteceden, queda concluída la presente Ordenanza. Téngase por norma comunal, publíquese y archívese.-